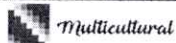




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 1104.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Memorando N° **77**, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde.
- VI. Memorando N° **84**, de fecha 20 de febrero 2026, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Total** de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitable e Irreparable. Conforme al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C).

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorando N° **84**, de fecha 20 de febrero de 2026, la **Dirección de Obras Municipales** solicita decretar la **demolición total** de determinada vivienda, en razón de los daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle Pasaje La Calera N°4423, Manzana 32, Sitio N° 12, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".
- II. Que, conforme a lo informado por la **Dirección de Obras Municipales**, las referidas construcciones no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad para sus ocupantes y terceros, constituyendo un riesgo inminente por su estado de deterioro.
- III. Que, el artículo 148°, numeral 3°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que "el alcalde, a petición del director de obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso: (...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".
- IV. Que, en virtud de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que ordena la demolición total de las viviendas individualizadas en los antecedentes, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y prevenir riesgos derivados de su estado actual.

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** la vivienda que se indica ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Patricio Fernando Aguilera Silva**

Certificado de Daños N° 005/2026: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle Pasaje La Calera N°4423, Manzana 32, Sitio N° 12, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total**, de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de la Vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario que se indica, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL